INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN D50/2025, DE 7 DE JULIO DE 2025, DEL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR (CUD-ENM), POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA SU PERSONAL (PDI Y PTGAS), CON EL FIN DE PARTICIPAR EN ESTANCIAS DE DOCENCIA Y FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ KA131.

El Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (CUD-ENM), que como institución elegible tras la obtención de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (*Erasmus+ Charter for Higher Education*, ECHE) puede participar en el programa Erasmus+, firmó convenios de subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para financiar las movilidades de docentes y personal técnico, de gestión y de administración y servicios bajo el programa Erasmus+ acción KA 131-HED en el marco del proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000210063.

En el ejercicio de sus atribuciones, esta Dirección

RESUELVE

Publicar la presente convocatoria de hasta un máximo de ocho (8) ayudas para realizar hasta cinco (5) movilidades con fines de formación (***Staff Mobility for Training, STT***) para el PDI y el PTGAS y hasta tres (3) movilidades con fines docentes (***Staff Mobility for Teaching Assignment, STA***) para el PDI en el marco del programa europeo ERASMUS+ acción KA131-HED durante el curso académico 2025/2026. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. – OBJETO

La acción Erasmus+ KA131-HED permite al PDI y PTGAS del CUD-ENM la realización de estancias para:

- Incrementar la capacitación profesional del personal del Centro, permitiendo el conocimiento de otras instituciones de educación superior, de sus procedimientos de actuación y de sus formas de organización, fomentando así el intercambio y la transferencia de conocimientos técnicos, capacidades digitales, métodos de trabajo y, además, en el caso del PDI, experiencias sobre metodologías docentes y diseño curricular innovador.
- Consolidar los vínculos con las instituciones u organizaciones de otros países socios e intercambiar buenas prácticas, con un énfasis particular en academias navales militares y otros centros formativos que contribuyan a la formación de oficiales de las Fuerzas Armadas.
- Mejorar las competencias lingüísticas.

Adicionalmente, las movilidades con fines docentes para el PDI del CUD-ENM permitirán:

- Impartir docencia en una institución participante en el programa Erasmus+ dentro de un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial en la institución receptora.
- Internacionalizar el contenido de los estudios que ofrece el Centro a través de la experiencia internacional de su personal, ofreciendo al estudiantado que no participa en

CSV : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 07/07/2025 09:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

programas de movilidad la posibilidad de beneficiarse del conocimiento y experiencias docentes de otros países.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

Para ambos tipos de movilidad (docencia y formación):

- La institución receptora puede ser una institución de educación superior de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa que cuente con una Carta Erasmus de Educación Superior vigente.
- También puede ser una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa, siempre que esté reconocida oficialmente por las autoridades competentes. En este caso, los fondos destinados no podrán superar el 20% del presupuesto total concedido.

Para movilidad de personal para formación:

- Además de las instituciones de educación superior, pueden ser organizaciones públicas o privadas de la UE, de terceros países asociados o no al Programa.
- Estas organizaciones deben estar activas en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, formación, investigación e innovación, con especial atención a aquellas del ámbito militar.

No se considerarán elegibles los siguientes tipos de organización:

- Instituciones europeas.

- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE.

- Representación diplomática nacional en el país de acogida (embajada, consulado, etc.) del país del solicitante.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Los solicitantes deberán ser miembros de la plantilla del CUD-ENM, en situación de servicio activo en el momento de presentar la solicitud y durante la realización de la estancia.
- Se valorará que los solicitantes acrediten el conocimiento del idioma en el que se desarrollará la actividad docente o de formación.
- En el caso del PTGAS, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con su área de trabajo y las funciones que la persona solicitante realiza en el centro.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias de la bolsa Erasmus+ las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según se declara en la solicitud de participación en esta convocatoria.

TERCERA. – MODALIDADES DE LAS ESTANCIAS

Esta acción engloba dos tipos de movilidad:

- **Estancia con fines docentes** ***(Staff Mobility for Teaching Assignment, STA)***

CSV : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 07/07/2025 09:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Se deberá justificar un mínimo de 8 horas de docencia impartidas entre los dos y los cinco días de trabajo financiados. Las materias recogidas en la institución de acogida deberán formar parte de un programa de estudios conducente a un título oficial en esa institución.

Existe la posibilidad de realizar una estancia docente combinada con una actividad formativa. En este caso deberá justificarse un mínimo de cuatro horas de docencia más la participación en una actividad formativa específica en competencias relacionadas con el diseño pedagógico y/o curricular. La propuesta de la actividad formativa deberá detallarse con la solicitud y justificarse al final de la estancia con una certificación específica.

Para la realización de una estancia docente es obligatoria la existencia de un convenio bilateral firmado entre el CUD-ENM y la institución de acogida para la realización de la actividad docente (STA) en el área correspondiente. **La persona beneficiaria tiene la obligación de garantizar que la institución de acogida está de acuerdo en firmar un convenio interinstitucional antes del inicio de la estancia. En caso contrario, esta no se podrá llevar a cabo**.

- **Estancia con fines de formación *(Staff Mobility for Training, STT)***

Esta modalidad incluye actividades formativas o de aprendizaje por observación que pueden llevarse a cabo tanto en instituciones de educación superior como en otros centros referidos en la base SEGUNDA.

En esta opción, no es necesaria la existencia de un convenio previo entre el CUD-ENM y la institución de acogida. En cambio, la solicitud deberá incluir información detallada de la actividad formativa que se pretende desarrollar.

CUARTA. – DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

La duración mínima de la estancia financiada será de **dos días**, que deberán ser consecutivos, y la máxima de **cinco días** sin contar los días de viaje ni los festivos.

Se podrán financiar hasta dos días de viaje adicionales, en caso de ser necesarios, para el desplazamiento de ida y vuelta a la institución de acogida. En el caso de que estos desplazamientos se realicen en un medio de transporte ecológico (tren, autobús, coche compartido), se podrán financiar adicionalmente hasta cuatro días más, según se explica en la base QUINTA.

No se contabilizarán como días de trabajo, docencia o formación, los sábados ni los domingos excepto confirmación expresa de la institución de destino firmada por su coordinador de Asuntos Internacionales.

Esta acción no puede utilizarse para la asistencia a jornadas, congresos y conferencias.

Las instituciones de origen y destino acordarán previamente las actividades a realizar por el personal visitante mediante la aprobación del programa de trabajo.

La labor de búsqueda y contacto con la institución de destino será responsabilidad exclusiva del solicitante. Por su parte, el CUD-ENM se encargará de los trámites administrativos relacionados con el programa Erasmus +.

Todas las estancias deberán realizarse entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 31 de julio de 2026, debiendo estar totalmente finalizadas en esta última fecha. Cuando la movilidad se haya solicitado para una fecha anterior a la resolución de concesión, si se concediese la ayuda, ésta tendrá efectos retroactivos siempre que se acredite su realización en los términos requeridos en la convocatoria.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

QUINTA. – CUANTÍA, IMPUTACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), a través del Convenio de Subvención para Movilidad Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000210063, financia esta acción.

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje y subsistencia en el país de acogida. No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gasto ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario.

Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas y presenten algún tipo de necesidad especial/discapacidad que implique gastos adicionales para la realización de la estancia, podrán solicitar la ayuda adicional establecida por el SEPIE para participantes con necesidades especiales, que será tramitada a través del coordinador de Asuntos Internacionales del Centro.

- **Ayuda de viaje:**

El importe de la ayuda variará, según la distancia entre el centro de origen del solicitante y el lugar en el que se desarrolle la actividad hasta el límite máximo indicado en la siguiente tabla.

Distancia en Kilómetros	Cantidad máxima a percibir (ida y vuelta)	Importe por desplazamiento ecológico*
Entre 10 y 99	28 € por participante	56 € por participante
Entre 100 y 499	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999	1188 € por participante	
8000 o más	1735 € por participante	

*El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

Las personas beneficiarias podrán recibir hasta un máximo de dos días adicionales de viaje en concepto de ayuda individual, para viaje no ecológico. El personal que opte por el desplazamiento ecológico podrá recibir hasta un máximo de 4 días adicionales de ayuda individual para cubrir los días de viaje, si procede, en función de los días efectivos de viaje y la disponibilidad presupuestaria.

El cálculo de la distancia se realizará usando la calculadora disponible en:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

- **Ayuda individual para la movilidad física:**

Se financiarán importes por día de trabajo, docencia y/o formación, hasta un máximo de 5 días por beneficiario y estancia, y dos días de viaje máximo (hasta 4 días adicionales en caso de un viaje ecológico), según el país de destino e importe indicados en la siguiente tabla:

Países de destino	Importe por día
Grupo 1: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad de Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	190 €

CSV : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 07/07/2025 09:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Grupo 2: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	170 €
Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	148 €
Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12	190€

Las ayudas Erasmus+ estarán sujetas a la retención del IRPF que establezca la normativa vigente en esta materia (artículo 7.j, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; artículo 2 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; consulta vinculante V.0497/19 de la Dirección General de Tributos).

El pago de las ayudas se realizará en dos plazos:

• **1º pago:** como anticipo de la ayuda, del 70 % de la ayuda máxima que corresponda a la persona participante, antes de iniciar la estancia y después de la firma del convenio de subvención establecido por el programa.

• **2º pago:** el resto de la ayuda será abonada al final de la estancia, una vez presentados los documentos justificativos del viaje requeridos. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base DÉCIMA será determinante para el pago de la ayuda.

De no cumplir con las obligaciones establecidas antes de la estancia, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda económica.

El personal participante que acredite una situación legal de discapacidad igual o superior al 33% podrá optar a una ayuda adicional destinada a cubrir los gastos reales de la estancia. Una vez seleccionada, la persona deberá comunicar su situación a través del Registro del CUD-ENM en caso de necesitar esta ayuda.

SEXTA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la página web del Centro, mediante el Formulario de solicitud junto con la siguiente documentación:

- **Carta de invitación formal** de la institución de destino o copia del mensaje de correo electrónico enviado desde un correo institucional (cualquier documento en soporte físico o electrónico siempre que venga suscrito por la persona autorizada en destino y haga expresa referencia al solicitante y a la actividad propuesta). El documento deberá especificar la modalidad de la estancia.

a) En el caso de la modalidad STA, para docencia, la invitación deberá detallar los días de docencia y el número de horas previsto. Es necesario también presentar el plan de enseñanza propuesto (Anexo I). De no existir convenio previo entre las dos instituciones, la invitación deberá incluir el interés de la institución receptora en la firma del convenio previo a la estancia.

b) En el caso de modalidades STT, para formación, la invitación deberá detallar el programa de la actividad formativa (Anexo I).

- Otros **documentos acreditativos** de los requisitos y/o méritos alegados, que deberán incluir una justificación motivada de la movilidad propuesta y de sus posibles beneficios para el CUD-ENM.

El comprobante que resulte de dicha presentación telemática se entregará en el Registro del CUD-ENM, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. Todos los modelos normalizados

CSV : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 07/07/2025 09:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

incluidos como Anexos en esta normativa estarán disponibles en la página web del Centro. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las **14:00 horas del 25 de agosto de 2025.**

Finalizado el plazo de presentación, se publicará una propuesta de resolución provisional que será elevada a definitiva transcurrido el periodo de alegaciones (5 días desde la publicación de resolución provisional). Se incluirá, en su caso, una lista de espera con todas las solicitudes que cumplan los requisitos, en función de los criterios de selección aplicados, a los que se les podrá adjudicar una ayuda si se producen bajas de adjudicatarios. Si la lista de espera resultara insuficiente para cubrir las plazas, se realizará una convocatoria extraordinaria con las plazas vacantes durante el curso académico 2025/2026.

SÉPTIMA. – SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a) Adecuación del programa de docencia o de formación: máximo 8 puntos.

Se evaluará la relevancia del programa presentado en relación con las funciones propias asignadas al puesto de trabajo del solicitante. Además, se tendrá en consideración la justificación motivada de la movilidad propuesta y los beneficios que esta aportará al CUD-ENM.

b) Nivel de idioma acreditado: máximo 2 puntos.

- Nivel B2: 1 punto
- Nivel C1: 2 puntos

El nivel de idioma será acreditado mediante certificado reconocido por ACLES (https://acles.es/uploads/archivos/Tablas_ACLES/Tablas_de_certificados_reconocidos_por_ACLES_2023_02_03.pdf). **En caso de no disponer de la certificación oficial para acreditar el nivel de un determinado idioma, el solicitante beneficiario se compromete a realizar la prueba de evaluación lingüística a través de la plataforma de aprendizaje de idiomas OLS (*Online Language Support*) disponible para el programa Erasmus+.**

En caso de empate, el Centro dará prioridad a aquellas solicitudes que mejor se alineen con los intereses estratégicos y los objetivos institucionales del CUD-ENM.

El número de ayudas concedidas dependerá de la disponibilidad presupuestaria y, en cualquier caso, no podrán concederse más de una movilidad por persona beneficiaria durante la misma convocatoria, salvo que quedasen plazas sin cubrir, una vez finalizado el plazo de adjudicación definitivo y agotada, en su caso, la lista de suplentes. Al Coordinador de Asuntos Internacionales le serán computadas de forma separada las movilidades que solicite derivadas del ejercicio de su cargo de las solicitadas como PDI del Centro.

Una Comisión de Selección, integrada por la Subdirectora del CUD-ENM, el Coordinador de Asuntos Internacionales en el CUD-ENM (PDI), y un miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), llevará a cabo la valoración, selección y propuesta de concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas. La Comisión, en lo no previsto en esta convocatoria, resolverá las dudas que se presenten y propondrá las soluciones necesarias para el

CSV : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 07/07/2025 09:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

buen funcionamiento de la misma. Si alguno de los miembros de la Comisión se encuentra en una situación de incompatibilidad, la Dirección del Centro nombrará sustitución a tal efecto.

OCTAVA. – ACEPTACIÓN

Las personas seleccionadas deberán aceptar o renunciar a la plaza. Las renuncias no justificadas podrán ser penalizadas en próximas convocatorias de movilidad. Se entenderá por causa justificada de renuncia:

- Enfermedad grave.
- Enfermedad o fallecimiento de un familiar de hasta segundo grado.
- Cumplimiento de un deber público.
- Cualquier otra causa debidamente acreditada y justificada.

Las renuncias podrán dar lugar a la concesión de la ayuda a la siguiente persona de la lista de espera.

NOVENA. – INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

La cantidad percibida no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares que se financien con otros fondos de la Unión Europea.

No podrá realizarse la estancia en el país donde está establecido el CUD-ENM ni en el país de residencia de la persona participante.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias están obligadas a realizar la actividad para la que se concede la financiación. En caso de imposibilidad, se deberá comunicar al Coordinador de Asuntos Internacionales a la mayor brevedad. Una vez resuelta la concesión de las ayudas, es requisito imprescindible que la persona beneficiaria de la ayuda envíe por correo electrónico a internacional@cud.uvigo.es los siguientes documentos:

- **Antes de iniciar la estancia STA/STT**:

- Acuerdo de movilidad (*Staff Mobility Agreement*) (Anexo I) firmado por la persona beneficiaria, la institución de destino y el Director del CUD-ENM.
- Convenio de subvención (Anexo II) cumplimentado y firmado entre el CUD-ENM y la persona seleccionada. El documento será remitido al Coordinador de Asuntos Internacionales del CUD-ENM.
- Solicitud de Permisos y Licencias según el modelo del CUD-ENM.
- Copia del seguro de viaje gestionado y contratado por la persona beneficiaria, que cubra el periodo completo de estancia y los días de viaje. Deberá incluir gastos médicos y hospitalización, responsabilidad civil y repatriación.
- Copia de la tarjeta sanitaria europea.

CSV : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 07/07/2025 09:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá dar lugar a la anulación de la ayuda concedida.

- **Tras finalizar la estancia STA/STT:**

- El Certificado de Estancia (*Certificate of Attendance*, Anexo III) firmado por la institución de destino, con fecha igual o posterior al último día de realización de la estancia.
- Comprobantes del viaje a efectos de justificación de los días percibidos adicionales para el mismo (sea ecológico o no). En el caso de haber solicitado la ayuda de viaje ecológico, la persona beneficiaria deberá presentar una declaración jurada de desplazamiento ecológico que acompañará a los justificantes.
- Cuestionario online (*EU Survey*), que deberá completar en un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción del correo electrónico para cumplimentarlo. El CUD-ENM requerirá el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida a los participantes que no cumplimenten y envíen esta encuesta en línea, remitiendo además una copia en el Registro del Centro.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida al CUD-ENM:

- No realizar la actividad prevista por causas no justificadas.
- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en la convocatoria.
- Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

UNDÉCIMA. – RECONOCIMIENTO DE LAS MOVILIDADES

El Secretario del CUD-ENM firmará el certificado de movilidad (Anexo IV) a la finalización de las movilidades y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa.

DUODÉCIMA. – DIFUSIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento de la normativa reguladora del programa europeo, la persona beneficiaria se compromete a la realización de un informe de las actividades realizadas al que se le dará difusión en la web del CUD-ENM (Anexo V).

Marín, a 7 de julio de 2025

EL DIRECTOR DEL CUD-ENM
José Martín Davila

CSV : GEN-972a-0ed2-4dcc-f588-324b-a7d7-dc51-0235
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 07/07/2025 09:32 | Sin acción específica